91
LN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ÁREA DE CONTROL INTERNO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018-001979 /ARCOI – GRAUD – 29.3

Bogotá D.C., 07 JUN 2018

Mayor General
JOSÉ ÁNGEL MENDOZA GUZMÁN
Subdirector General Policía Nacional
Carrera 59 26-21 CAN, 4º piso
Bogotá D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica a la operacionalización del Código Nacional de Policía y Convivencia en la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y Policía Metropolitana de Cartagena, realizada en el periodo comprendido del 15/05/2018 al 19/05/2018, donde se evidenciaron trece (13) hallazgos, de los cuales 12 de nivel operacional y uno (1) de nivel estratégico.

Unidades Visitadas	Total Auditores	Días de auditoría	Horas de Auditoría	OPORTUNIDADES DE MEJORA			
				HALLAZGOS		CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
				+	–		
02	04	05	160	0	13	12	6

CONCLUSIONES

- Se observaron debilidades en la dinamización y operacionalización del Código Nacional de Policía y Convivencia, en las Estaciones de Policía auditadas de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y Policía Metropolitana de Cartagena, tal como se evidenció en los hallazgos de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional frente a la Ley 1801 del 2016.

- La Policía Metropolitana de Cartagena adelanta acciones con la Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias para el seguimiento, cobro y recaudo por concepto de multas, según lo establecido en la Ley 1801 de 2016 y Decreto 1284 del 31 de julio del 2017 en su capítulo IV; sin embargo, debido a los cambios de administración que ha presentado esta ciudad, no ha sido posible la transferencia de los recursos a las cuentas de la Policía Nacional del valor porcentual destinado a la administración y funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas.

- Verificados los recursos que se percibieron por el concepto de multas en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, se evidenciaron ingresos en tesorería de la Metropolitana de Santiago de Cali por valor de $ 16.976.390 en la cuenta contable 1514900030 y 4428070010. No se logró establecer el valor real de los ingresos y cartera que está pendiente de cobro correspondientes a las multas impuestas a los ciudadanos; es de anotar que se evidenciaron reuniones por parte de la Alcaldía y Policía Nacional, tratando la creación de un sistema llamado (SAUL), el cual estará en línea con el señor Inspector y la tesorería PONAL, donde se definirá en tiempo real el verdadero valor.

- La Policía Metropolitana de Cartagena ha venido adelantando gestiones con las Administraciones Municipales para contar con los espacios físicos necesarios para el funcionamiento del Centro de Protección como lo establece Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1284 del 31 de julio del 2017; por cuanto

en la actualidad no cuenta con un lugar para realizar el procedimiento, teniendo como consecuencia la no aplicación de este medio de policía.

- La Policía Metropolitana de Santiago de Cali realiza el procedimiento traslado por protección dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1801 del 2016; no obstante se presentan debilidades en cuanto a la infraestructura del centro de protección, teniendo como referencia que la alcaldía aún sigue trabajando en la consecución o adecuación del sitio para el funcionamiento de este centro. Con el fin de mitigar este tipo de situación se destina de manera transitoria (fines de semana), el centro de protección en un coliseo deportivo de la ciudad; es así que entre semana los trasladados son llevados a las unidades policiales como se evidenció en los hallazgos.

- La Policía Metropolitana de Cartagena presenta debilidad en cuanto al procedimiento de entrada y salida de bienes, toda vez que no se realizaron las entradas y salidas de las comparenderas suministradas por las Alcaldías de Cartagena y Turbaco; así mismo, fueron recibidas sin cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la Resolución 03253 del 12 de junio de 2017 "Por el cual se adopta el formato único de Orden de Comparendo y/o Medida Correctiva". Por su parte la Policía Metropolitana de Santiago de Cali si cumple con el ingreso y el formato establecido.

- En los comités de vigilancia de la presente vigencia de las Estaciones de Policía Nuevo Bosque, Centro Histórico, Caribe Norte y Caracoles de la Policía Metropolitana de Cartagena no se registraron los análisis estadísticos del número de comportamientos contrarios a la convivencia por cuadrantes, para la formulación de planes de trabajo sobre prevención y pedagogía como lo establece Directiva Administrativa Transitoria No. 003 del 11 de enero de 2018.

- En la Policía Metropolitana de Cartagena el riesgo denominado "RM_1CS_DISEC_001_ *Que exista fraude antes, durante o después de la imposición de un comparendo por la comisión de uno o más comportamientos contrarios a la convivencia; asimismo, por no imponer el comparendo*", se materializó el riesgo, teniendo en cuenta que se encontraron comparendos que no fueron reportados de manera inmediata a la autoridad competente y diligenciamiento incorrecto o errado de algunos de ellos.

- La Policía Metropolitana de Cartagena y Policía Metropolitana de Santiago de Cali ejecuta los procesos de manera articulada y se trabaja de forma preventiva y pedagógica, contribuyendo a la disminución de los diferentes fenómenos que día a día mutan, mejorando el proceso de convivencia y seguridad ciudadana.

- Las Estaciones de Policía auditadas en la Policía Metropolitana de Santiago de Cali y Policía Metropolitana de Cartagena presentan debilidades en la inserción en el RNMC, radicación y archivo de las copias de las ordenes de comparendo según el instructivo 007 del 2017 y la Doctrina Institucional.

- Se constató que los funcionarios responsables de la inserción de las órdenes de comparendo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, cuentan con el usuario, contraseña única e intransferible, computó y red del dominio de la Policía Nacional, ejecutando los controles mínimos de seguridad de la información según Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

- El Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en la Policía Metropolitana de Cartagena y la Policía Metropolitana de Cali cumple con las condiciones tecnológicas *necesarias* para la operacionalización, inserción, seguimiento, consulta y control de las medidas correctivas que se presentan mediante la aplicación del Código Nacional de Policía.

RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta la información suministrada por la Tesorería General de la Alcaldía de Cartagena de Indias en la cual se certifica que a 30 de abril de 2018 ha tenido un recaudo de $ 63´856.810 por concepto de aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, valor del cual el 15% a la fecha debería estar transferido a la cuenta de la policía, la unidad debe adelantar las acciones que sean necesarias para que se logre dicha transferencia que contribuirá a la adquisición de medios tecnológicos y al mantenimiento del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

- La Policía Metropolitana de Cartagena y Policía Metropolitana de Santiago de Cali debe continuar con la aplicación de la normatividad archivista, a la hora de organizar la información correspondiente de los comparendos que se diligencian en la unidad.

- Realizar una verificación exhaustiva de los funcionarios policiales que necesitan fortalecer los conocimientos frente al Código Nacional de Policía y Convivencia, con el fin de generar los mecanismos académicos que permitan interiorizar, apropiar y dar aplicabilidad a la normatividad vigente.

- Continuar con el seguimiento a los recursos percibidos por concepto de multas de la Ley 1801 de 2016 para que se consignen en las cuentas correspondientes ordenadas por la Dirección General.

- Cuando se presente negligencia en la entrega de los formatos orden de comparendo por parte de los integrantes de patrullas de vigilancia y demás personal uniformado, se deberá informar con el fin de tomar acciones oportunas.

- Garantizar la permanencia del personal de operadores del RNMC, implementadores y supervisores del servició frente al código nacional de policía y convivencia, para facilitar la dinamización y operación correcta de la Ley 1801 del 2016.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ MIGUEL CORREA HERNÁNDEZ**
Jefe Área de Control Interno

Auditor Líder: CT. Diego Fernando Ospina Gutiérrez
Elaborado por: TE. Jaime Canizales Ángel
Revisado Por: CR. Sonia del Pilar Moreno
Aprobado por: CR. Raúl Delgado Zúñiga
Fecha elaboración: 04/06/2018
Ubicación: Mis documentos/auditorias/2018